

## REUNIDOS

De una parte y como **CONTRATISTA, VIALTERRA INFRAESTRUCTURAS, S.A.** con C.I.F. A-23434970, domicilio en C/ Ignacio Figueroa nº1-a, 1º 23001 Jaén, en su nombre y representación D. MARIA CARMEN RUIZ COBO, D.N.I. 26486655Q, mayor de edad, Notario de Jaen, D. Matilde Mª de Loma Ossorio y Rubio de día veinticinco de septiembre de dos mil diecinueve bajo el número de protocolo mil treinta y ocho, según Escritura de Poder Mercantil.

Y de otra y como **SUBCONTRATISTA, SINELEC FIRE PROTECCION SL** con C.I.F B14220073 domicilio en CALLE JOSE GALVEZ Y ARANDA PARCELA 33 D Cordoba, en su nombre y representación D. VANESA MEDIAVILLA FERNANDEZ ,con DNI 44374519K mayor de edad, actuando en calidad de ADMINISTRADOR UNICO, Notario de Córdoba y del Ilustre Colegio de Andalucía, D. Rafael Fernandez-Crehuet Serrano bajo el número de protocolo 5349Ambas partes se reconocen la capacidad legal necesaria para suscribir el presente contrato y a tal fin.

## EXPONEN

- I. Que **VIALTERRA INFRAESTRUCTURAS, S.A.** tiene contratada con **Servicio Andaluz de Salud-Consejeria de** con C.I.F: Q9150013B, en adelante referida como la PROPIEDAD, la ejecución de las obras denominadas "**REFORMA ANATOMÍA PATOLÓGIA DEL HOSPITAL DE CABRA**".
- II. Que el **SUBCONTRATISTA SINELEC FIRE PROTECCION SL** posee los conocimientos necesarios para la ejecución de los trabajos subcontratados, tales como, la situación de la obra, la memoria, los planos, las mediciones, las especificaciones técnicas, y en general, toda la documentación relativa a la misma, considerándola suficiente para llevarla a buen fin, comprometiéndose a ejecutar a su riesgo y ventura la totalidad de los trabajos.
- III. Que el **SUBCONTRATISTA** manifiesta no encontrarse incursa en ninguna de las causas establecidas en la L.C.A.P. que prohíban la realización de este contrato y en concreto manifiesta que en este contrato se cumple lo establecido en el apartado 2C y 4 del artículo 116 de la mencionada Ley.
- IV. Que conviniendo a ambas partes la subcontratación de la parte de obra a que más adelante se hará referencia, acuerdan llevarla a cabo de conformidad con las siguientes

## ESTIPULACIONES

### PRIMERA - Objeto del contrato

D. MARIA CARMEN RUIZ COBO en nombre y representación de **VIALTERRA INFRAESTRUCTURAS, S.A.**, subcontrata a **SINELEC FIRE PROTECCION SL** que acepta la ejecución de trabajos estipulados en el Anexo 1 y sus posibles adendas de acuerdo con el Pliego de Condiciones, planos, memoria de calidades, P.P.T.P. o Especificaciones de Compra y que el **SUBCONTRATISTA** declara conocer y considera suficiente para llevar a buen fin los trabajos que se le encomiendan.

## SEGUNDA – Precio

El SUBCONTRATISTA se compromete a ejecutar la obra que se le encomienda, en las condiciones económicas especificadas en el Cuadro de Precios, cuyos precios son invariables y no estarán sujetos en ningún caso a revisión, considerándose cerrados a todos los efectos, ya que el SUBCONTRATISTA ha tenido en cuenta para su elaboración los incrementos que puedan sufrir tanto la mano de obra como los materiales u otros elementos durante la ejecución de las obras.

- A. Los trabajos que se contratan son los que se relacionan a continuación (**o en el Anexo de Precios**) y a los precios que se indican en la oferta presentada por el SUBCONTRATISTA (solo válida en lo referente a precios), que viene recogida en el presente contrato como **anexo nº 1**. El número de unidades de cada concepto es orientativo. La factura firme de cada trabajo realizado resultará de multiplicar el número de unidades realmente ejecutadas por los precios unitarios que se indican.

VIALTERRA INFRAESTRUCTURAS, S.A. se reserva el derecho a aportar los materiales y equipos que en el cuadro de precios figuran como simple suministro, debiéndolo comunicar, en el caso de ejercitarse dicho derecho, al SUBCONTRATISTA en el plazo de 60 días a contar desde la firma del contrato.

En dicho caso, el subcontratista se obliga a realizar la instalación de los materiales y/o equipos aportados por VIALTERRA INFRAESTRUCTURAS, S.A. a los precios acordados en el Cuadro de Precios.

- B. Igualmente, y caso de ser requerida por VIALTERRA INFRAESTRUCTURAS, S.A. su ejecución, se contratan a los precios unitarios que se indican los siguientes trabajos, que, por no estar específicamente definidos en proyecto, no se expresan en cantidades aproximadas. Las cantidades y los plazos para su realización se contendrán en la petición que VIALTERRA INFRAESTRUCTURAS, S.A. realice para su ejecución al SUBCONTRATISTA, que figurará como anexo al contrato y estará firmado por VIALTERRA INFRAESTRUCTURAS, S.A.

- C. Aunque en un precio unitario no estuvieran especificados todos los trabajos que se exigen para su completa y correcta ejecución, estos se presuponen incluidos en dichos precios unitarios para la unidad, y por ello no serán facturados independientemente ni darán lugar a precios contradictorios. En todo caso, en los precios indicados en los apartados A) y B) se encuentran incluidos, por ser de cuenta del SUBCONTRATISTA, entre otros, los siguientes extremos:

1. Suministro de materiales y equipos a pie de tajo.
2. Prestación de mano de obra necesaria para la perfecta ejecución y culminación de los trabajos, con todos los gastos que ello aparejase, (impuestos, cargas, dietas, transportes, seguros, etc.)
3. La maquinaria y utillaje a utilizar para el desarrollo de los trabajos contratados.
4. Persona responsable a pie de obra con facultades para recibir y ejecutar con plena responsabilidad cuantas órdenes o indicaciones reciba de VIALTERRA INFRAESTRUCTURAS, S.A., quien se reserva el derecho de recusar a dicho representante por causas justificadas.

5. Los movimientos horizontales (reparto en planta) serán por cuenta del subcontratista.
  6. Limpieza y retirada de escombros ocasionados por el SUBCONTRATISTA.
  7. Custodia y vigilancia de todos los materiales, equipos, y maquinaria de que disponga para la ejecución de los trabajos, ya sean propiedad de VIALTERRA INFRAESTRUCTURAS, S.A., de SUBCONTRATISTA o de TERCEROS.
  8. Ayuda al encargado de VIALTERRA INFRAESTRUCTURAS, S.A. a la realización de los replanteos durante la ejecución de las unidades objeto de este contrato.
- D.** Si VIALTERRA INFRAESTRUCTURAS, S.A. ejecuta parte de los trabajos inherentes a lo contratado en el presente documento con ayudas, medios auxiliares, transportes interiores, etc., su importe se descontará de la facturación del SUBCONTRATISTA.
- E.** Cualquier obligación a cargo VIALTERRA INFRAESTRUCTURAS, S.A. cuyo cumplimiento fuera necesario para la buena ejecución de las obras subcontratadas deberá constar en este documento. En caso contrario, se entenderá que el SUBCONTRATISTA no necesita para la ejecución de las obras en plazo ninguna actividad previa de VIALTERRA INFRAESTRUCTURAS, S.A.

## TERCERA - Plazo de ejecución y Penalizaciones

- A) El plazo de ejecución de las obras estará comprendido **entre el día 31 de Enero de 2022 hasta el 31 de Marzo de 2022**; pudiendo establecerse plazos parciales que serán consensuados por ambas partes y que se adjuntarán al presente contrato una vez acordados; en caso contrario comenzaría el plazo de penalización, siempre y cuando el retraso no sea originado por causas imputables a Vialterra infraestructuras, S.A.
- B) **Penalización.** Por cada día de retraso en la finalización de las obras o en el cumplimiento de los plazos parciales, VIALTERRA INFRAESTRUCTURAS, S.A. podrá aplicar al SUBCONTRATISTA **una penalización de 600.00 Euros por día natural**, que serán deducidas de su facturación. Dichas penalizaciones, se aplicarán de manera automática, sin necesidad de previa comunicación de las mismas al SUBCONTRATISTA. Serán ejecutables durante todo el periodo de vigencia del contrato, y en ningún caso su no aplicación inmediata implicará una renuncia a su ejercicio.
- C) Si las obras de las que forma parte las que realiza el SUBCONTRATISTA se paralizasen por causas ajena al mismo, quedará en suspenso este contrato hasta la reanudación de las mismas, sin derecho del SUBCONTRATISTA a reclamar ninguna cantidad en concepto de daños y perjuicios, salvo que la causa de la suspensión sea única y exclusivamente imputable a VIALTERRA INFRAESTRUCTURAS, S.A., en cuyo caso deberá presentar la mencionada reclamación por escrito y en un plazo máximo de quince días desde el inicio de la suspensión, considerándose la no presentación de la reclamación en el mencionado plazo como una renuncia a sus derechos.

## **CUARTA – Suministro de Materiales y/o Equipo por VIALTERRA INFRAESTRUCTURAS, S.A.**

- A)** En el caso de que VIALTERRA INFRAESTRUCTURAS, S.A. suministre materiales y/o equipos para su instalación por el SUBCONTRATISTA, éste, en el momento de la recepción de los mismos, deberá firmar un albarán en el que se indiquen el número de unidades o equipos suministrados y deberá comprobar el buen estado de los mismos.

A partir del momento de la entrega, el PROVEEDOR será responsable de la conservación y custodia, así como de todos los daños y desperfectos que sufran los materiales o/ y equipos suministrados, y realizará, en nombre de VIALTERRA INFRAESTRUCTURAS, S.A., todas las gestiones ante el fabricante, así como las reclamaciones necesarias que pudieran surgir en relación con dichos materiales/equipos cuando así se requiera por defectos, vicios ocultos o cualquier otro motivo

## **QUINTA – Fianzas y garantías**

Con objeto de asegurar y garantizar el SUBCONTRATISTA a VIALTERRA INFRAESTRUCTURAS, S.A. los siguientes conceptos:

- 1º.- La correcta, exacta y puntual ejecución de las obras subcontratadas.
- 2º.- El cumplimiento de todas las obligaciones de naturaleza salarial, las referidas a la afiliación y cotización a la Seguridad Social, el recargo de prestaciones, las multas o sanciones, así como cualquier otra obligación que adquiera el SUBCONTRATISTA con motivo del presente contrato en relación con sus trabajadores al servicio de la obra subcontratada.
- 3º.- El cumplimiento de todas las demás obligaciones que se deriven del presente contrato.

El SUBCONTRATISTA asume expresamente los compromisos siguientes:

- A)** El SUBCONTRATISTA consiente que VIALTERRA INFRAESTRUCTURAS, S.A. retenga el **0.00%** del importe de cada certificación o factura, que le será devuelta pasados 12 meses de la recepción de obra por el Promotor, siempre y cuando esté terminada ésta y no se detecten desperfectos o deficiencias en los trabajos realizados por el SUBCONTRATISTA. En este caso, no se procederá a la devolución del importe retenido hasta no sean solucionados dichos desperfectos o deficiencias. La forma de pago de la retención será la misma que está reflejada en la cláusula SEXTA- Facturación y abono.
- B)** En caso de incumplimiento de cualesquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato a cargo de SUBCONTRATISTA, VIALTERRA INFRAESTRUCTURAS, S.A. podrá realizar retenciones adicionales sobre toda cantidad pendiente de pago o retenida, incluidas las que traigan su causa de otros contratos suscritos entre las partes, por un importe igual a la cantidad que razonablemente sea previsible y ello hasta que un órgano jurisdiccional, administrativo o arbitral

determine las consecuencias económicas de dicho incumplimiento, momento en el que se procederá a la compensación o devolución de las cantidades retenidas.

A los efectos del presente contrato se reputará incumplimiento del mismo, el de cualquier obligación derivada de cualquier contrato suscrito entre las partes.

## SEXTA – Facturación y abono

**A.** El SUBCONTRATISTA, emitirá la **factura mensual** correspondiente, que deberá reunir las condiciones que se expresan a continuación:

- 1º.- Serán por meses naturales y deberán cumplir los requisitos formales marcados por la ley 37/92 de reglamento del I.V.A. en la letra f) del apartado 2º del artículo 84. Uno)  
**“OPERACIÓN DE INVERSIÓN DEL SUJETO PASIVO”**
- 2º.- **Irán dirigidas y se presentarán en la oficina del centro. Deberán hacer referencia a este contrato expresando su nº y fecha.**
- 3º.- Reproducirán la medición realizada de común acuerdo por ambas partes respecto a las unidades de obra ejecutadas.
- 4º.- La facturación siempre se realizará a origen, deduciéndose cada vez la facturación a origen del mes anterior. Asimismo, no deberá incluir porcentajes, partidas alzadas o suministros relativos a otros centros de esta empresa.

**B.** El pago de dicha factura, VIALTERRA INFRAESTRUCTURAS, S.A. realizará al SUBCONTRATISTA el pago de sus facturas conformes, correspondientes a la certificación de obra **Transferencia con dto por pronto pago 3%** siempre que dicha factura sea entregada en la oficina como fecha máxima, el último día del mes. Este pago se realizará a partir del día 30 del mes siguiente a la fecha de recepción de la factura y como fecha límite el día 5 del posterior.

Cuando el pago se realice mediante descuento por pronto pago “**se aportará previamente factura de abono**”.

El SUBCONTRATISTA manifiesta de forma expresa que con la entrega del mencionado pagare queda extinguida, y en consecuencia cumplida la obligación de pago derivada del subcontrato, con independencia de las acciones y derechos derivados del pagare.

- C.** Todos los pagos efectuados con anterioridad a la liquidación definitiva tienen el carácter de **pagos a cuenta**, y, como anticipo a la citada liquidación, no suponen aceptación de la obra ejecutada, ni de su importe.
- D.** Los gastos correspondientes al timbre, comisiones y descuentos correrán íntegramente por cuenta del SUBCONTRATISTA.
- E.** Es obligación del SUBCONTRATISTA antes de que se efectúe cada pago la justificación de que se encuentra al corriente en el pago de todas sus obligaciones laborales, de seguridad social, fiscales y tributarias, en el sentido de que podrá exigir que el SUBCONTRATISTA le aporte el certificado de

encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias regulado en el artículo 43.1.f) de la Ley 58/2003, General Tributaria, que haya sido emitido a estos efectos por la Administración Tributaria durante los 12 meses anteriores al pago de cada factura, que deberá entenderse, en su caso, a la fecha de vencimiento de la letra de cambio o pagaré. La entrega se realizará con la cadencia de los plazos oficiales.

A los efectos de lo dispuesto en la presente estipulación, el SUBCONTRATISTA facultará de forma irrevocable a VIALTERRA INFRAESTRUCTURAS, S.A. a solicitar en su nombre, ante la Administración Tributaria, el certificado específico regulado en el artículo 43.1.f) de la Ley General Tributaria, mediante el oportuno documento privado o público, si fuere preciso. Esta facultad no eximirá al SUBCONTRATISTA de su obligación de aportar el oportuno certificado como requisito previo para cualquier pago.

## **SEPTIMA – Modo de ejecución de las obras**

- A)** El SUBCONTRATISTA ejecutará la obra en el plazo previsto, utilizando los materiales, maquinaria o equipos previstos, respecto a los cuales no podrá hacer cambio alguno sin la previa autorización escrita de VIALTERRA INFRAESTRUCTURAS, S.A., sin que pueda durante el curso de ejecución de obra llevarse de la misma mano de obra, maquinaria y equipo o materiales en acopio sin autorización escrita de VIALTERRA INFRAESTRUCTURAS, S.A.
- B)** VIALTERRA INFRAESTRUCTURAS, S.A. se reserva el derecho de solicitar la sustitución de equipos o instalaciones del SUBCONTRATISTA si éstas no cumplieran los requisitos necesarios para la correcta ejecución de los trabajos.
- C)** Con respecto a los materiales, éstos deberán cumplir la normativa vigente de carácter obligatorio que sea de aplicación al presente suministro, y en cualquier caso, las normas, calidades y características descritas en el Pliego de Condiciones Técnicas, Memoria de calidades y Proyecto de ejecución. Asimismo, el SUBCONTRATISTA someterá a VIALTERRA INFRAESTRUCTURAS, S.A. muestras de cada uno de los materiales que haya de emplear, con objeto de que esta sociedad obtenga su aprobación de la Dirección de la Obra.
- D)** **Reservas:** VIALTERRA INFRAESTRUCTURAS, S.A. en cualquier momento podrá ordenar la separación de la obra del personal del SUBCONTRATISTA, que a su juicio no esté lo suficientemente capacitado para el trabajo a desarrollar o su actitud sea manifiestamente perjudicial para la obra y podrá así mismo ordenar el incremento de personal necesario para la consecución de los plazos contratados.

## **OCTAVA – Subrogación en las obligaciones de VIALTERRA INFRAESTRUCTURAS, S.A.**

El SUBCONTRATISTA se obliga expresamente a subrogarse en cuantas obligaciones se deriven para VIALTERRA INFRAESTRUCTURAS, S.A. como consecuencia de órdenes recibidas por ésta de la

Dirección Facultativa de la Obra y que afecten directa o indirectamente a la parte de obra subcontratada.

Consecuentemente, el SUBCONTRATISTA renuncia a cualquier reclamación por exigencia de dicha Dirección de Obra respecto a las calidades o cantidades de los trabajos y materiales, aunque no estén expresamente especificadas en los Pliegos de Condiciones de las obras.

## **NOVENA – Trabajos deficientes, trabajos incompletos, y ejecución directa por VIALTERRA INFRAESTRUCTURAS, S.A.**

- A) Trabajos deficientes o incompletos.** El SUBCONTRATISTA se compromete a restablecer sin cargo alguno para VIALTERRA INFRAESTRUCTURAS, S.A., todos los defectos de ejecución y desperfectos que se occasionen en otras unidades por las deficiencias en la ejecución de las obras.

VIALTERRA INFRAESTRUCTURAS, S.A. podrá en cualquier momento ordenar las inspecciones o ensayos de cualquier elemento o unidad de obra por el método que estime más conveniente, incluso la demolición cuando sea necesario, siendo los gastos que se produzcan de cuenta de VIALTERRA INFRAESTRUCTURAS, S.A. si la ejecución de la obra es correcta y de cuenta del SUBCONTRATISTA en caso contrario.

Si el SUBCONTRATISTA se negase o no pudiera ejecutar por su cuenta en el plazo pactado los trabajos previstos para ultimar las obras en las condiciones contratadas, VIALTERRA INFRAESTRUCTURAS, S.A. podrá ejecutarlas directamente con sus propios medios o encomendarlas a un tercero, bien con cargo a las cantidades que en ese momento adeude al SUBCONTRATISTA por facturas y certificaciones pendientes de pago o que obren en su poder, bien con cargo a los avales bancarios recibidos o a las retenciones practicadas. Todo ello sin perjuicio de las acciones legales procedentes cuando tales cantidades no fueran suficientes para cubrir el importe de las obras y la indemnización de los perjuicios sufridos.

- B) Ejecución directa de la obra subcontratada por VIALTERRA INFRAESTRUCTURAS, S.A.** Con independencia de lo establecido en la estipulación Primera de este contrato, VIALTERRA INFRAESTRUCTURAS, S.A., cuando lo considere necesario por incumplimiento de los plazos de ejecución, podrá decidir la ejecución de las obras directamente o a través de terceros, aunque esto suponga reducción y aún supresión de unidades de obra, sin que el SUBCONTRATISTA tenga derecho a reclamación alguna salvo que esta reducción supere el **35%** de la obra contratada, en cuyo caso el SUBCONTRATISTA podrá solicitar la resolución del contrato.

## **DECIMA – Recepción de las obras y desalojo**

- A. Desalojo de la obra.** El SUBCONTRATISTA, una vez terminada la ejecución de las obras subcontratadas, procederá a su inmediato desalojo con todo el personal, maquinaria, equipo y materiales, recogiendo todo desperdicio, escombro o suciedad que hubieran producido durante su trabajo, entregando todo limpio y en perfectas condiciones. En caso contrario, VIALTERRA INFRAESTRUCTURAS, S.A. procederá a hacerlo por si misma con cargo al SUBCONTRATISTA.

- B. Recepción de los trabajos.** El SUBCONTRATISTA se compromete a entregar los trabajos en perfecto estado, debiendo contar con el visto bueno de la Dirección Facultativa para el pago de la certificación.

El SUBCONTRATISTA estará obligado a corregir en un plazo máximo de DIEZ DIAS todas las deficiencias que se observen en la recepción provisional de los trabajos objeto de este documento, siendo de cuenta del SUBCONTRATISTA todos los destrozos que se produzcan como consecuencia del arreglo de los defectos. También serán a su cargo los gastos que VIALTERRA INFRAESTRUCTURAS, S.A. se vea obligada a realizar para subsanar dichos defectos, si no son corregidos por el SUBCONTRATISTA en el plazo indicado de DIEZ DIAS.

Realizada la Recepción de los trabajos por parte de VIALTERRA INFRAESTRUCTURAS, S.A. y del SUBCONTRATISTA, se extenderá la factura finiquito. A partir de este momento se inicia el plazo de garantía de las obras, que durará hasta que finalice el período de garantía de las obras con la PROPIEDAD.

Durante este período el SUBCONTRATISTA **cuidará de la conservación de las obras** y responderá de los daños y deterioros que puedan producirse en ella, a no ser que los mismos no se deban a una mala ejecución por su parte. Así mismo, se compromete a corregir a su cargo todos los defectos atribuibles a la mala ejecución de las obras contratadas.

En caso de negativa del SUBCONTRATISTA a reparar los desperfectos, o transcurrido el plazo de CINCO DIAS desde el requerimiento por VIALTERRA INFRAESTRUCTURAS, S.A. para tal fin sin que se hayan iniciado los trabajos de reparación, VIALTERRA INFRAESTRUCTURAS, S.A. podrá realizar dichas reparaciones pagando su importe directamente con cargo a las facturas pendientes de pago y/o a las retenciones practicadas al SUBCONTRATISTA, o mediante la ejecución del correspondiente aval. Todo ello sin perjuicio de las acciones legales procedentes cuando tales cantidades no fuesen suficientes para cubrir el importe satisfecho en su lugar por VIALTERRA INFRAESTRUCTURAS, S.A.

- C. Recepción definitiva.** Una vez recibidas definitivamente las obras por la PROPIEDAD, quedará el SUBCONTRATISTA relevado de toda responsabilidad, salvo la que se deriva de los **vicios ocultos** de la construcción, de la que responderá ante VIALTERRA INFRAESTRUCTURAS, S.A. en los mismos términos y plazos en los que responde VIALTERRA INFRAESTRUCTURAS, S.A. ante el dueño de la obra.

## UNDECIMA – Obligaciones personales y aseguramiento de riesgos

- A)** El SUBCONTRATISTA observará personalmente y hará observar a las personas de su dependencia **las Reglas de Seguridad y Salud en la Obra recogidas en el Plan de Seguridad y Salud**, asumiendo personalmente el riesgo de toda clase de daños que ellos mismos, o aquellos, pudieran sufrir en su persona o bienes, por su inobservancia o por cualquier otra causa de fuerza mayor.
- VIALTERRA INFRAESTRUCTURAS, S.A. declina toda responsabilidad de accidentes e incluso reclamaciones laborales que pudieran existir entre el SUBCONTRATISTA y su personal.

- B)** Asimismo, como patrono de todo el personal que utilicen para la ejecución de la obra subcontratada, responderá ante Autoridades, Organismos y Tribunales de la correcta aplicación de la Legislación vigente en materia laboral, debiendo hallarse al corriente del pago de los salarios, de la afiliación y cotización de los seguros sociales vigentes o que se establezcan en el futuro, y, en especial, en el de Accidentes de Trabajo, así como del cumplimiento de cualquier otra obligación en materia laboral.

Para comprobar el cumplimiento de sus obligaciones, VIALTERRA INFRAESTRUCTURAS, S.A. podrá exigir al SUBCONTRATISTA que le acredite documentalmente y a su entera satisfacción cualquiera de los extremos enumerados anteriormente, quedando autorizado, si no lo acreditan, para retener todos los pagos que por cualquier concepto pudieran corresponder a aquel hasta tanto no queden acreditados.

En concreto el SUBCONTRATISTA se compromete a entregar a VIALTERRA INFRAESTRUCTURAS, S.A.:

1. Cada mes, antes del quinto día del mismo, los boletines TC1 y TC2 de su personal correspondiente al mes anterior y con el debido sello de la oficina recaudadora.
  2. Al día siguiente del cobro, ejemplar del recibo de pago de salarios de los trabajadores a su cargo que VIALTERRA INFRAESTRUCTURAS, S.A. le solicite.
  3. Al día siguiente de producirse, documento oficial de las Altas y Bajas en la Seguridad Social.
  4. Al día siguiente de producirse, copia de la carta de despido, recibo de saldo y finiquito firmado por el trabajador y contrato de trabajo cuando haya tenido lugar, respectivamente, despido o nueva contratación de algún trabajador.
  5. Al día siguiente de producirse, copia de subcontrato con otro empresario, tanto si constituye sociedad como si no.
  6. Mensualmente el SUBCONTRATISTA entregará una relación firmada y sellada con el personal de su empresa que ha trabajado en la obra objeto del presente contrato.
  7. Parte de entrega de EPIS de todo el personal de la empresa que intervenga en la obra, firmado por el trabajador y por la subcontrata.
  8. Certificado de formación de todos y cada uno de los trabajadores que intervengan en la obra.
  9. Copia del reconocimiento médico de todos y cada uno de los trabajadores que intervengan en la obra.
  10. Copia del Plan de Prevención de su empresa.
- C)** El SUBCONTRATISTA se obliga al cumplimiento del **Compromiso de Prevención de Riesgos Laborales** que figura como anexo al siguiente contrato.

## DUODECIMA – Cesión y Subcontratación

- A)** Queda terminantemente prohibida la cesión o nueva subcontratación por parte del SUBCONTRATISTA de las obras objeto del presente contrato, salvo expresa autorización por escrito de VIALTERRA INFRAESTRUCTURAS, S.A., en cuyo caso el segundo SUBCONTRATISTA deberá presentar la siguiente documentación de la nueva empresa subcontratada:
1. Licencia Fiscal.
  2. Seguros de los vehículos y maquinaria.
  3. Certificación negativa de descubierto en la Seguridad Social.
  4. Póliza de Seguro de vida exigido por el Convenio Colectivo de la Construcción.
  5. Altas de la Seguridad Social.
  6. Ofertas de empleo.
  7. Contratos de la totalidad de trabajadores.
  8. Liquidaciones a Seguridad Social (TC1 y TC2) y nóminas de los trabajadores empleados en la obra.
  9. Parte de entrega de EPIS de cada trabajador que intervenga en la obra, formado por el trabajador y por la subcontrata.
  10. Certificado de formación de todos y cada uno de los trabajadores que intervengan en la obra.
  11. Copia del reconocimiento médico de todos y cada uno de los trabajadores que intervengan en la obra.
  12. Copia de la póliza del seguro de responsabilidad civil y del recibo pagado del mismo.
  13. Adhesión al plan de seguridad y salud de la obra.
  14. Copia del plan de prevención de su empresa.

Igualmente, deberá acreditar conjuntamente con sus facturas, el certificado de pago mensual de la facturación originada a su cargo por la empresa subcontratada.

- B)** En el supuesto de que VIALTERRA INFRAESTRUCTURAS, S.A. autorizase al SUBCONTRATISTA una nueva subcontratación y éstos incumpliesen alguna de sus obligaciones laborales o mercantiles, VIALTERRA INFRAESTRUCTURAS, S.A. podrá directamente hacerse cargo de ellas, bien con cargo a las facturas y certificaciones pendientes de pago o que obren en su poder, bien con cargo a los avales bancarios recibidos o a las retenciones practicadas. Todo ello sin perjuicio de las acciones legales procedentes cuando tales cantidades no fuesen suficientes para cubrir el importe satisfecho en su lugar por VIALTERRA INFRAESTRUCTURAS, S.A.

## DECIMOTERCERA – Responsabilidad del SUBCONTRATISTA frente a terceros

- A)** Serán de exclusiva cuenta del SUBCONTRATISTA el importe de todos los daños y perjuicios con motivo de la ejecución de sus trabajos originen a terceros, obligándose expresamente a reembolsar a VIALTERRA INFRAESTRUCTURAS, S.A. sus importes si por cualquier circunstancia esta última los hubiese abonado directamente al perjudicado.

- B)** Si se presenta alguna reclamación a VIALTERRA INFRAESTRUCTURAS, S.A. por daños a terceros ocasionados por el SUBCONTRATISTA, VIALTERRA INFRAESTRUCTURAS, S.A. podrá retener de las facturas pendientes la cantidad que estime conveniente hasta que se resuelva el procedimiento mediante sentencia judicial.
- C)** El SUBCONTRATISTA se obliga a contratar un SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL por daños a terceros con una suma asegurada por siniestro mínima de **seiscientos mil Euros**, con una franquicia inferior a **seis mil diez Euros** y límite por víctima de **trescientos mil Euros** incluida la **RESPONSABILIDAD PATRONAL**.

En la presente tabla se especifican las coberturas y los límites mínimos exigidos:

INTERÉS ASEGURADO	SUMA ASEGURADA POR SINIESTRO	SUMA ASEGURADA POR DURACIÓN	LÍMITE POR VÍCTIMA
Explotación	600.000	600.000	300.000
Subsidiaria	600.000	600.000	300.000
Daños a colindantes y conducciones	600.000	600.000	300.000
Patronal	600.000	600.000	300.000
Cruzada	600.000	600.000	300.000
Post-Trabajo	600.000	600.000	300.000

El SUBCONTRATISTA facilitará copia de la póliza suscrita con la compañía de seguros junto con el recibo de pagos de primas a VIALTERRA INFRAESTRUCTURAS, S.A. El recibo que acredita la vigencia de la póliza deberá presentarse inexcusablemente al inicio de los trabajos y a cada vencimiento. VIALTERRA INFRAESTRUCTURAS, S.A. queda autorizado, en caso de no acreditarse los efectos requeridos, para retener todos los pagos que por cualquier concepto pudieran corresponder al SUBCONTRATISTA hasta tanto no queden acreditados.

## DECIMOCUARTA – Aspectos Medioambientales

El SUBCONTRATISTA queda obligado a seguir las indicaciones del personal de VIALTERRA INFRAESTRUCTURAS, S.A. en todo lo concerniente a la gestión medioambiental de la obra. Asimismo, queda obligado a suministrar la información necesaria para llevar a cabo los controles establecidos por el sistema de gestión medioambiental de VIALTERRA INFRAESTRUCTURAS, S.A.

El SUBCONTRATISTA se obliga a cumplir toda la legislación de carácter medioambiental y sectorial vigente en todo aquello que afecta a las actividades o servicios para los que es contratado. En particular, cumplirá las siguientes prescripciones:

- Si utiliza productos o materiales cuyos residuos o recipientes tengan la condición de peligrosos según la **Ley 22/2011, de 28 de julio**, de residuos y suelos contaminados, quedará obligado a seguir las indicaciones del personal de VIALTERRA INFRAESTRUCTURAS, S.A. en lo que se refiere a su manipulación y almacenamiento en la obra, así como a gestionarlos por sí mismo o a través de un

gestor autorizado con arreglo a la legislación vigente. Será obligatorio comunicar la utilización o suministro de productos químicos y sus FDS para la correcta gestión de los mismos.

2. Los envases industriales o terciarios de los materiales puestos en obra por el subcontractista se manipularán y separarán siguiendo las indicaciones del personal de VIALTERRA INFRAESTRUCTURAS, S.A. Asimismo, el SUBCONTRATISTA queda obligado a retirar estos envases y devolverlos por sí mismos al fabricante o proveedor, según establece la **Ley 22/2011, de envases y Residuos de Envases y su Reglamento, dispuesto en el Título III, Capítulo I, Artículo 17**.
3. El SUBCONTRATISTA queda obligado a depositar el resto de los residuos generados por su actividad en los puntos y condiciones establecidos por VIALTERRA INFRAESTRUCTURAS, S.A. La utilización de vertederos queda restringida a aquellos expresamente aprobados por el personal de VIALTERRA INFRAESTRUCTURAS, S.A., y dispondrá en todo caso de las autorizaciones ambientales y licencias municipales que resulten preceptivas según la legislación vigente.
4. Las gestiones necesarias para obtener las autorizaciones, licencias o permisos que resulten exigibles por la legislación medioambiental y sectorial vigente para el ejercicio de la actividad del SUBCONTRATISTA, correrán por cuenta de éste. La documentación inherente estará a disposición del personal de VIALTERRA INFRAESTRUCTURAS, S.A., que podrá requerirla cuando considere oportuno.

## DECIMOQUINTA – Resolución del contrato

Serán **causa de resolución** del contrato el incumplimiento de las cláusulas contenidas en este contrato, y en especial:

- A) La ejecución de las obras a un ritmo inferior al establecido en este contrato por causas imputables al subcontractista.
- B) La suspensión o paralización de las obras por el SUBCONTRATISTA, salvo causa de fuerza mayor, por un plazo superior a 3 días, sin perjuicio de las penalizaciones convenidas.
- C) La no adopción por el SUBCONTRATISTA de las Medidas de Seguridad y Salud exigidas para el desarrollo de la obra por la legalidad vigente.
- D) Cuando el SUBCONTRATISTA, o sus empleados, tomen fotografías de toda o parte de la obra sin expreso consentimiento de VIALTERRA INFRAESTRUCTURAS, S.A.
- E) Cuando el SUBCONTRATISTA efectúe los trabajos de modo deficiente con reiteración.
- F) El incumplimiento de las prohibiciones de cesión o nueva subcontratación sin previa autorización de VIALTERRA INFRAESTRUCTURAS, S.A.
- G) La no presentación de la documentación laboral o los reiterados incumplimientos de las normas de Seguridad y Salud en la obra.
- H) La terminación anticipada o alteración relevante del contrato celebrando entre VIALTERRA INFRAESTRUCTURAS, S.A. y la PROPIEDAD, cualquiera que fuera su causa.
- I) Haber iniciado expediente de quita y espera o de suspensión de pagos, o presentado solicitud judicial de quiebra o de concurso de acreedores por el SUBCONTRATISTA.

En cualquier caso, el causante de la resolución del contrato está obligado a abonar a la otra parte los daños y perjuicios que le haya causado.

En los supuestos de resolución del contrato y en los que sea el causante el SUBCONTRATISTA, perderá el derecho a exigir indemnización alguna a VIALTERRA INFRAESTRUCTURAS, S.A. en concepto de **daños y perjuicios** por cualquier motivo, debiendo dar cumplimiento a la obligación de desalojo de la obra en la forma indicada en la estipulación Novena.

En el supuesto contemplado en la **letra H**, el SUBCONTRATISTA acepta expresamente su renuncia a ejercitar contra VIALTERRA INFRAESTRUCTURAS, S.A. y la PROPIEDAD cuantas acciones o derechos pudiera tener distintos de su derecho a cobrar únicamente la obra ejecutada, renunciando en consecuencia a los daños y perjuicios y lucro cesante.

En el caso de incumplimiento por parte del SUBCONTRATISTA de alguna de las obligaciones establecidas en el presente contrato, VIALTERRA INFRAESTRUCTURAS, S.A. podrá exigir su cumplimiento u optar por la resolución de este contrato de pleno derecho, además de la indemnización de daños y perjuicios procedentes en ambos casos. Para ello bastará el requerimiento que a tal fin practique VIALTERRA INFRAESTRUCTURAS, S.A. al SUBCONTRATISTA.

Si se produjera la resolución del presente contrato por causas imputables al SUBCONTRATISTA, se procederá a la liquidación de las obras realmente ejecutadas dentro del mes siguiente a la resolución. Sin perjuicio de la facultad de repetición en cuanto al exceso, el saldo resultante de liquidación se le deducirá:

- Las penalizaciones a que hubiere lugar por retrasos en la ejecución de las obras.
- Las diferencias de costos entre el NUEVO SUBCONTRATISTA y los precios recogidos en este contrato.
- Los costos adicionales que haya tenido que sufragar VIALTERRA INFRAESTRUCTURAS, S.A. por causas imputables al retraso en la obra.
- La indemnización de daños y perjuicios a que hubiera lugar. Todo ello sin perjuicio del derecho de VIALTERRA INFRAESTRUCTURAS, S.A. a repetir contra el SUBCONTRATISTA por el importe de la deuda tributaria que en su caso se le exige por aplicación de la responsabilidad subsidiaria establecida en el artículo 43.1.f) de la Ley 58/2003, General Tributaria o por el importe de los descubiertos del SUBCONTRATISTA o de sus subcontratistas frente a la Tesorería General de la Seguridad Social que puedan resultar exigibles al SUBCONTRATISTA por aplicación del artículo 42 del Estatuto de los Trabajadores.
- En cualquier caso, pérdida de la retención establecida en la estipulación QUINTA.

## **DECIMOSEXTA – Propiedad y posesión de la obra**

El SUBCONTRATISTA reconoce que tanto la Obra como el suelo en que ésta se realiza no son de su propiedad. La relación posesoria del industrial con la obra y con el suelo en el que se desarrolla es la de un mero detentador consentido por la Propiedad y por la empresa, con la finalidad exclusiva de llevar a efecto sus trabajos. En consecuencia, el SUBCONTRATISTA reconoce no estar facultado o, en cualquier caso, renuncia a ejercitar contra la empresa o la Propiedad acción alguna para retener o recobrar la posesión del

suelo o la Obra, considerada parcial o totalmente, o para, de cualquier otro modo, pretender los mismos en contra de la Propiedad y de la empresa, independientemente de los eventuales actos que éstas libremente decidan realizar sobre su suelo u obras y que el SUBCONTRATISTA pudiera considerar perturbatorios.

## DECIMOSÉPTIMA – Otras condiciones generales

- A) **Interpretación del contrato.** En la hipótesis de darse contradicción entre lo que aquí dispuesto y las cláusulas particulares añadidas en los correspondientes anexos, prevalecerán las aquí contenidas sobre aquellas.
- B) **Jurisdicción y competencia.** Ambas partes contratantes, con renuncia a sus fueros propios, se someten expresamente los **Juzgados y Tribunales de JAÉN** para dirimir todas las cuestiones que este contrato pudiera originar.

## DECIMO OCTAVA – Disposiciones adicionales

**Traslado de equipos.** Si por cualquier circunstancia la maquinaria del SUBCONTRATISTA impidiera la correcta ejecución de las obras, el SUBCONTRATISTA autoriza expresamente a VIALTERRA INFRAESTRUCTURAS, S.A. a mover dicha maquinaria a cualquier otra zona de la obra o fuera de ella, siendo únicamente VIALTERRA INFRAESTRUCTURAS, S.A. responsable de los daños que cause, a dicha maquinaria por actuación negligente.

Para el traslado de dicha maquinaria VIALTERRA INFRAESTRUCTURAS, S.A. está autorizada expresamente por el SUBCONTRATISTA a utilizar cualquier procedimiento, incluso manipular cerraduras o modificaciones eléctricas para su arranque.

Esto se llevará a cabo en el caso de que el SUBCONTRATISTA no moviera la maquinaria en el plazo 24 h desde su notificación.

Y para que así conste y en prueba de conformidad, prestan su consentimiento firmado el presente por duplicado y a un solo efecto en el lugar y fecha expresados.

POR VIALTERRA INFRAESTRUCTURAS, S.A.

POR SINELEC FIRE PROTECCION SL

**ANEXO 1****CUADRO DE PRECIOS**

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	UNITARIO	TOTAL
1,00 ud	Fuente de alimentación 24V 10A. (UD. SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE Fuente de alimentación 24V 10A. (UD. SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE FUENTE DE ALIMENTACIÓN 24 VCC 10 A. DESIEMENS O EQUIVALENTE. INCORPORADA BATERÍAS 12 V/24AH DE SIEMENS OEQUIVALENTE. INCLUIDA MANO DE OBRA, PEQUEÑO MATERIAL, PIEZAS ESPECIA-LES, CAJAS DE DERIVACIÓN, CABLEADO LIBRE DE HALÓGENOS Y RESISTENTE ALFUEGO DE SECCIÓN 2X1,5MM2, ASÍ COMO TODO LO NECESARIO PARA LA CO-RRECTA INSTALACIÓN SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA Y A INSTANCIAS DELA DIRECCIÓN FACULTATIVA.MEDIDA LA UNIDAD, TOTALMENTE INSTALADA Y PROBADA.)	397,500	397,500
1,00ud	Sirena BFDS221. (UD. SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SIRENA DIRECC Sirena BFDS221. (UD. SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SIRENA DIRECCIONABLE EN COLOR ROJO ,ALIMENTADA DIRECTAMENTE DESDE EL LAZO DE CONTROL, DE 11 TONOS SELECCIONABLES INCLUIDO "EVACUACIÓN" Y 2 NIVELES DE ACTIVACIÓN PROGRAMABLES. DIRECCIONAMIENTO AUTOMÁTICO INDIVIDUAL. INDICADOR DE ACCIÓN IN-CORPORADO. AISLADOR CONTRA CORTOCIRCUITOS INCORPORADO. INCLUYE BA-SE DE CONEXIÓN. CONSUMO EN OPERACIÓN 3,5 MA. NIVEL SONORO 90 DB(A)/1M. MATERIALES RECICLABLES Y RESPETUOSOS CON EL MEDIOAMBIENTE (SN36350),CABLEADO CON LA CENTRAL CON CABLE DE DOS HILOS EN LAZO, LÍNEA ABIERTA DE DERIVACIÓN EN T, ADMITE DIFERENTES TIPO DE CABLE (TRENZADO/NO TRENZA-DO, APANTALLADO/ NO APANTALLADO). T:-25ºC A +70 ºC, HUM. REL. < 100 %. COM-PATIBILIDAD E.M.:50V/M. NORMA EN54-3. PROTECCIÓN EN60529/IEC529 IP43 (CONBASE HÚMEDA IP55). MODELO BFDS221 DE SIEMENS O EQUIVALENTE. INCLUIDA CONEXIÓN CON EL LAZO, MANO DE OBRA, PEQUEÑO MATERIAL, PIEZAS ESPECIALES, CABLES DE ALIMENTACIÓN, CAJAS DE DERIVACIÓN, CABLEADO LIBRE DE HALÓGENOS Y RESISTENTE	119,070	119,070

	AL FUEGO DE SECCIÓN 2X1,5MM2, ASÍ COMO TODOLO NECESARIO PARA LA CORRECTA INSTALACIÓN SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA Y A INSTANCIAS DE LA DIRECCIÓN FACULTATIVA.MEDIDA LA UNIDAD, TOTALMENTE INSTALADA Y PROBADA. )		
1,00ud	<p>Avisador óptico acústico para aseo accesible (UD. DE SUMINISTRO</p> <p>Avisador óptico acústico para aseo accesible (UD. DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SIRENA CON FLASH DE LAZO SIEMENSFDS226-RW, COLOR ROJO Y FLASH BLANCO. PARA MONTAJE EN PARED, COMUNI-CACIÓN Y ALIMENTACIÓN MEDIANTE FCNET / C-NET, FLASH COLOR BLANCO CON4 NIVELES DIFERENTES DE ALARMA (HIGH W-3,2-10, MED W 2,4-7,5, LOW 0-2-6,2 O INDICATOR (FUNCIONANDO COMO VID)). SIRENA CON 16 TONOS SELECCIONABLES Y 3 NIVELES DE SONIDO, HASTA 99 DBA. GRADO DE PROTECCIÓN IP33C (UTILIZAN-DO FDB226) O IP 65 (UTILIZANDO FDB227). MONITORIZACIÓN AUTOMÁTICA DE FUNCIONAMIENTO ÓPTICO Y ACÚSTICO. AISLADOR DE LÍNEA INCORPORADO, CERTIFI-CADO EN54-3, EN54-17 Y EN54-23. INLCUYE BASE ARA MONTAJE EN PAREDFDB226-R DE COLOR ROJO Y GRADO DE PROTECCIÓN IP33C. INCLUIDA CONEXIÓN CON EL LAZO, MANO DE OBRA, PEQUEÑO MATERIAL, PIEZAS ESPECIALES, CA-BLES DE ALIMENTACIÓN, CAJAS DE DERIVACIÓN, CABLEADO LIBRE DE HALÓGENOS Y RESISTENTE AL FUEGO DE SECCIÓN 2X1,5MM2, ASÍ COMO TODO LO NECE-SARIO PARA LA CORRECTA INSTALACIÓN SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA Y A INSTANCIAS DE LA DIRECCIÓN FACULTATIVA.MEDIDA LA UNIDAD, TOTALMENTE INSTALADA Y PROBADA. )</p>	119,070	119,070
1,00u	Conexión a central existente (CONEXIONADO A LA CENTRAL EXISTENTE	165,000	165,000
1,00ud	RÓTULO SEÑALIZACIÓN SIA ACCESIBILIDAD (RÓTULO LETRERO SIA ACCESI RÓTULO SEÑALIZACIÓN SIA ACCESIBILIDAD (RÓTULO LETRERO SIA ACCESIBILIDAD EN CUMPLIMIENTO DE LA REGLAMENTA-CIÓN DE APLICACIÓN, ADOSADO A PARED DE 15X15 CM., CONSTRUIDO EN LÁMINA DE ALUMINIO DE 2 MM. DE ESPESOR, SUPERFICIES CURVADAS, PLACA BASE , SOPORTES Y FRENTE SEGÚN NORMATIVAS DEL SAS.CUMPLIENDO ISO 7000. MEDI-DA LA UNIDAD COLOCADA. )	7,500	7,500

8,00ud	<i>Detector humos optico analógico instalacion empotrado (UD. SUMIN</i>	62,840	502,720
6,00ud	<i>Detector óptico-térmico (UD. SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE DETECTO</i>	76,070	456,420
2,00u	<i>Extintor móvil de CO2, 5 Kg (SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EXTINTO Extintor móvil de CO2, 5 Kg (SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EXTINTOR MÓVIL, DE ANHÍDRIDO CARBÓNICO, DE 5 KG DE CAPACIDAD. EFICACIA MÍNIMA 89B, FORMADO POR RECIPIENTE DE ACE-RO SIN SOLDADURAS, CON PRESIÓN INCORPORADA. VÁLVULA DE SEGURIDAD Y DESCARGA, MANGUERA, TUBO Y BOQUILLA PARA DESCARGA, HERRAJES DECUELQUE SOBRE PARED O CAJÓN, PLACA DE TIMBRE, HOMOLOGACIÓN CE Y AE-NOR. SE INCLUYE CAJÓN PORTAEEXTINTOR DE EMPOTRAR CON LAS DIMENSIONES ADECUADAS Y PUERTA DE CHAPA CIEGA LACADA EN COLOR A ELEGIR POR LAD.F., SEÑALETICA, MONTAJE, INCLUSO PEQUEÑO MATERIAL, MATERIAL COMPLEMENTARIO, PIEZAS ESPECIALES Y AYUDAS DE ALBAÑILERÍA. INSTALADO SEGÚN CT, NORMAS CEPREVEN Y R.I.P.I.. MEDIDA LA UNIDAD INSTALADA. INCLUYENDOLA SEÑALETICA REGLAMENTARIA CONFORME A NORMA UNE 23033-1 DE MEDIDAS ADECUADAS A LO ESTABLECIDO EN EL CTE Y FOTOLUMINISCENCIA SEGÚN NOR-MA UNE-230354-4. MEDIDA LA UNIDAD, TOTALMENTE INSTALADA.)</i>	73,760	147,520
1,00ud	<i>Módulo 4 entr. 4 salidas (UD. SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MÓDULO</i>	93,060	93,060
17,00ml	<i>.Tubería de acero negro 2 1/2" (ML. SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE .Tubería de acero negro 2 1/2" (ML. SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERÍA DE 2 1/2" DE ACERO NEGRO ESTIRA-DO SIN SOLDADURAS DIN2440, INCLUIDAS ACCESORIOS, UNIONES, CODOS, BRIDAS, ETC. INCLUSO ELEMENTOS DE FIJACIÓN Y SUSTENTACIÓN, INSTALADO CON LAS DISTANCIAS DEFINIDAS POR FABRICANTE SOBRE SISTEMA INDUSTRIAL. MI DESOPORTACIÓN DE TUBERÍAS A DIFERENTES SOPORTES CON ABRAZADERAS ISO-FÓNICAS MPN-RC INCLUIDO; DOS MANOS DE IMPRIMACIÓN Y PINTURA,</i>	29,770	506,090

	<p>TRANS-PORTE, MANO DE OBRA, AYUDAS DE ALBAÑILERÍA, PEQUEÑO MATERIAL, MATERIAL COMPLEMENTARIO, PIEZAS ESPECIALES, PRUEBAS DE ESTANQUEIDAD Y PRESIÓN Y TODO LO NECESARIO PARA LA CORRECTA INSTALACIÓN SEGÚN RITEY LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA Y A INSTANCIAS DE LA DIRECCIÓN FACULTATIVA. MEDIDA LA LONGITUD EJECUTADA. TOTALMENTE INSTALADA, PROBADA Y FUNCIONANDO.)</p>		
2,00u	<p>Módulo Compacto para BIE 25 mm (PEC) (UD SUMINISTRO E INSTALACIÓN</p> <p>Módulo Compacto para BIE 25 mm (PEC) (UD SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPO MODULAR COMPACTO PARA EMPOTRAR COMPUESTO POR:- ARMARIO METÁLICO DE MEDIDAS ADECUADAS PARA LA COLOCACIÓN DE EXTINTOR (PREVISIÓN) DE HASTA 9 KG, QUE INCLUYE PULSADOR (INCLUIDO) DE ALARMA ANALÓGICO Y BIE DE 25MM; DE CHAPA DE ACERO PINTADO EN ROJO, CONDEVANADERA DE CHAPA DE ACERO PLEGADA Y PINTADA, ABATIBLE, CON TOMAXIAL.- BIE DE 25 MM DOTADA DE VÁLVULA DE 25 MM (1") DE CIERRE ESFÉRICO, CONDESMULTIPLICADOR, DE LATÓN, CONEXIÓN AUXILIAR 40MM, MANGUERA DE 20 M Y 25 MM DE DIÁMETRO DE TRAMA SEMIRRÍGIDA, NO AUTOCOLAPSABLE, PARA UNAPRESIÓN DE 15 KG/CM2 Y UNA RESISTENCIA A TRACCIÓN NO MENOR DE 1500KG/CM2, LANZA DE ALUMINIO DE TRES EFECTOS, CHORRO, PULVERIZACIÓN Y PA-RO, MANÓMETRO DE 0 A 16 KG/CM2. INCLUSO EMPOTRAMIENTO DEL CAJÓN, COLOCACIÓN Y MONTAJE DE LA TUBERÍA, SOPORTE DEL EQUIPO, HOMOLOGACIÓN CE Y AENOR, MONTAJE, CONEXIÓN, PEQUEÑO MATERIAL, MATERIAL COMPLEMENTARIO, PIEZAS ESPECIALES, AYUDAS DE ALBAÑILERÍA ASÍ COMO TODO LO NECESARIO PARA LA CORRECTA INSTALACIÓN SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA Y A INSTANCIAS DE LA DIRECCIÓN FACULTATIVA. INSTALADA SEGÚN NTE/IFF-21 Y CTE, R.I.P.I. Y NORMAS UNES VIGENTES. MEDIDA LA UNIDAD EJECUTADA, CONECTADA A LA RED PRINCIPAL. INCLUYENDO LA SEÑALETICA REGLAMENTARIA CONFORME A NORMA UNE23033-1 DE MEDIDAS ADECUADAS A LO ESTABLECIDO EN EL CTE Y FOTOLUMINISCENCIA SEGÚN NORMA UNE-230354-4. MEDIDA LA UNIDAD, TOTALMENTE INSTALADA Y PROBADA.)</p>	564,300	1.128,600

	<i>Extintor móvil de polvo ABC, 6 Kg para incluir en módulo BIES (U Extintor móvil de polvo ABC, 6 Kg para incluir en módulo BIES (UD. SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EXTINTOR MÓVIL, DE POLVO ABC, DE 6 KG DECAPACIDAD. EFICACIA 21A-113B, FORMADO POR RECIPIENTE DE CHAPA DE ACE-RO ELECTROSOLDADA, CON MANÓMETRO DE PRESIÓN INCORPORADA. VÁLVULA DE DESCARGA, DE ASIENTO CON PALANCA PARA INTERRUPCIÓN; MANÓMETRO, HERRAJES DE CUELgue SOBRE PARED O CAJÓN, PLACA DE TIMBRE, HOMOLOGACIÓN CE Y AENOR. MONTAJE, INCLUSO PEQUEÑO MATERIAL, MATERIAL COMPLEMENTARIO, PIEZAS ESPECIALES Y AYUDAS DE ALBAñILERÍA. INSTALADO SE-GÚN CTE, NORMAS CEPREVEN Y R.I.P.I. INCLUYENDO LA SEÑALETICA REGLEMENTARIA CONFORME A NORMA UNE 23033-1 DE MEDIDAS ADECUADAS A LO ES-TABLECIDO EN EL CTE Y FOTOLUMINISCENCIA SEGÚN NORMA UNE-230354-4. ME-DIDA LA UNIDAD, TOTALMENTE INSTALADA. )</i>	110,400	220,800
1,00u	<i>Extintor móvil de polvo ABC, 6 Kg (SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE E</i>	100,200	100,200
16,00MI	<i>.Tubería de acero negro 1 1/2" (ML SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE T .Tubería de acero negro 1 1/2" (ML SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERÍA DE 1 1/2" DE ACERO NEGRO ESTIRA-DO SIN SOLDADURAS DIN2440, INCLUYENDO ACCESORIOS, CODOS, BRIDAS, ETC, ELEMENTOS DE FIJACIÓN Y SUSTENTACIÓN DE TIPO HILTI O EQUIVALENTE, DOSMANOS DE IMPRIMACIÓN Y PINTURA, PEQUEÑO MATERIAL, MATERIAL COMPLEMENTARIO, PIEZAS ESPECIALES, AYUDAS DE ALBAñILERÍA, PRUEBAS DE ESTAN-QUEIDAD Y PRESIÓN Y TODO LO NECESARIO PARA LA CORRECTA INSTALACIÓN SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA Y A INSTANCIAS DE LA DIRECCIÓN FACULTATIVA. MEDIDA LA LONGITUD TOTALMENTE EJECUTADA, PROBADA Y FUNCIONAN-DO. )</i>	19,540	312,640
209,00m	<i>Cable central-lazo analógico LHR 2X1,5mm2. (ML. SUMINISTRO E INS</i>	5,880	1.228,920

1,00u	<p>Conexión a la red de Bies existente  <b>(CONEXIONADO A LA RED DE BIE)</b></p> <p>Conexión a la red de Bies existente  <b>(CONEXIONADO A LA RED DE BIES EXISTENTE, CONSISTENTE EN DERIVACIÓN DESDE LA RED EXISTENTE MEDIANTE TÉCNICA DE DERIVACIÓN, TRAMO DE TUBERÍA DE ACERO NEGRO DE 2 1/2", VALVULERÍA, INCLUSO SISTEMA DE CRIOGENIZACIÓN DE TUBERÍA PARA CORTE DE RED, ELIMINACIÓN O MODIFICACIÓN DE BIES EXISTENTES, O PUNTO FINAL DE INSTALACIÓN. TAREAS PARA DESMONTAJES DE TECHO Y CONEXIONADO INSTALACIONES EN EDIFICIO EXISTENTE, INCLUYENDO CONEXIONADO A TUBERIAS, TUBOS Y CABLES EXISTENTES, ELEMENTOS DE UNIÓN Y DERIVACIÓN, DE SOPORTACIÓN DESMONTAJE DE TECHOS, PEQUEÑO MATERIAL, MATERIAL COMPLEMENTARIO, PIEZAS ESPECIALES, AYUDAS DE ALBAÑILERÍA, ASÍ COMO TODO LO NECESARIO PARA EL CORRECTO CONEXIONADO SEGUÍN LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA Y A INSTANCIAS DE LA DIRECCIÓN FACULTATIVA Y EL PERSONAL DEL CENTRO. MEDIDA LA UNIDAD CONEXIONADA, PROBAD Y FUNCIONANDO.)</b></p>	175,000	175,000
5,00ud	<p>SEÑAL POLIESTIRENO .FOTOLUM.  <b>(SEÑALIZACIÓN DE EVACUACIÓN FOTOLUM)</b></p> <p>SEÑAL POLIESTIRENO .FOTOLUM.  <b>(SEÑALIZACIÓN DE EVACUACIÓN FOTOLUMINISCENTE, DE RIESGO DIVERSO, ADVERTENCIA DE PELIGRO, PROHIBICIÓN, EVACUACIÓN Y SALVAMENTO, EN POLIESTIRENO DE 1,5 MM FOTOLUMINISCENTE, DE DIMENSIONES, FORMA Y COLORES SEGÚN UNE 23034:1988 Y UNE 23035-1, 23035-2, 23035-4, PARA SEÑALIZACIÓN FOTOLUMINISCENTE. MEDIDA LA UNIDAD INSTALADA.)</b></p>	7,500	37,500
<b>TOTAL</b>		<b>5.717,61</b>	

Fecha de suministro: 10 de Enero de 2022 – 31 de Marzo de 2022

#### ANEXO 1. ESPECIFICACIONES DE CONTRATO DE INSTALACIONES

#### CONDICIONES GENERALES

Al inicio de los trabajos deberá aportar documentación acreditativa como empresa instaladora autorizada emitida por Organismo competente autorizado.

Todo el material suministrado en obra deberá cumplir con la normativa vigente y poseer el marcado CE. En caso de realizar un ensayo a dichos materiales y no cumplan con las especificaciones de las fichas suministradas será por cuenta de la empresa subcontratista los costes de subsanación.

Se trata de un presupuesto "llave en mano". La obra de instalaciones contratada contempla la instalación completamente terminada, probada, legalizada, y funcionando. Es responsabilidad del instalador el estudiar al detalle el proyecto, mediciones, memorias, etc, para valorar la instalación completa, el encontrar posibles deficiencias y redefinirlas e incluirlas en el presupuesto. Los unidades a ejecutar se seguirá lo especificado por el proyecto, y lo indicado por la Dirección de Obra y Contrata, de modo que los tajos deben de tener la autorización y visto bueno para darse por finalizados, si se empleara algún material, este debe de cumplir con la normativa vigente y especificada en el proyecto, antes de ejecutar las partidas se presentaran las fichas de los materiales a emplear para que sean aprobados inicialmente por la Contrata y a su vez por la Dirección de Obra, estos deben de ser los especificados en proyecto y deben de cumplir con lo especificado en él y según la normativa vigente, cualquier variación de algún elemento debe de aportarse la ficha técnica y contar con la aprobación de parte de la Contrata y de la Dirección de Obra.

Cada una de las unidades referidas anteriormente se entiende como unidades totalmente terminadas. Se incluyen todos los elementos necesarios para la perfecta ejecución de las partidas, mano de obra, herramientas y medios auxiliares. Las unidades a ejecutar seguirán lo especificado por el proyecto, CTE, normativas vigentes, y lo indicado por la Dirección de Obra y Contrata, de modo que los tajos deben tener la autorización y visto bueno para darse por finalizados. Las mediciones pueden sufrir modificaciones conforme avance el periodo de consolidación de reformas, sin que ello suponga, en ningún caso, la modificación de cualquiera de los precios acordados.

El presupuesto tal y como se ha especificado con anterioridad, se considera cerrado, incluye posibles variaciones de medición. El abono de las posibles modificaciones de proyecto que se afecten al contrato inicial, quedarán supeditadas a la solución dada por parte de la propiedad.

Antes de realizar la factura de la última certificación, deberán entregarse la, legalización y entrega en digital y papel de planos as built, proyectos de legalización, OCA, boletines, y cualquier otro documento y pruebas necesarias para la legalización y puesta en marcha de la instalación. Antes del comienzo de cada unidad, habrán de enviarse las fichas técnicas de los productos, así como sus sellos de calidad y garantía. Para el cobro por parte de la subcontrata de la última certificación deberá de entregarse la legalización completa de las instalaciones, aportando copia física y digital de la misma.

El incumplimiento de cualquiera de los plazos permitirá a VIALTERRA INFRAESTRUCTURAS S.A. intervenir en la ejecución de los trabajos objeto del incumplimiento mediante la incorporación de otro SUBCONTRATISTA, siempre que los motivos sean ajenos a VIALTERRA INFRAESTRUCTURAS S.A., siendo asumida la diferencia de precio entre la nueva empresa entrante y el SUBCONTRATISTA por éste último, con cargo a facturas pendientes y retenciones practicadas; si el importe a cubrir no pudiera ser satisfecho por las facturas pendientes y las retenciones practicadas, se podrá descontar de la facturación pendiente de otras obras en las que esté interviniendo el SUBCONTRATISTA con VIALTERRA INFRAESTRUCTURAS S.A..

Estos precios no incluyen IVA.

Estos precios incluyen la carga y descarga del material, reparto del mismo a pie de tajos, acopios, limpieza de obra, replanteo por persona competente, herramientas a utilizar para la ejecución de

toda la obra, alargaderas, iluminación, medios auxiliares, etc. y encargado a pie de obra al que darle las ordenes y que vigile la seguridad.

Deberán protegerse por parte de la subcontrata la urbanización existente y los tajos donde se trabaje. En el caso de daños en ella se procederá al descuento sobre la factura mensual o al abono por parte de la subcontrata. Es responsabilidad del subcontratista la limpieza diaria de su lugar de trabajo, así como la descarga, distribución, y reparto de todo el material que necesite en la obra. Se servirá el material de obra sobre plataforma de descarga en planta designándose un punto para ello, correspondiendo su instalación al personal de la Subcontrata. Será por cuenta del Subcontratista el reparto de mencionado material por dicha planta hasta los tajos correspondientes, incluso medios auxiliares de transporte de dicho material. Será por cuenta del subcontratista el reparto de equipos y/o materiales cuya instalación tenga contratada, como pueden ser sanitarios, calentadores, maquinas, etc., y suministrados por VIALTERRA INFRAESTRUCTURAS S.A.

#### CONDICIONES SEGURIDAD Y SALUD

La obra se entregará al Subcontratista con todas las protecciones colectivas colocadas y en perfecto estado, siendo deber de este el reponer todas aquellas que elimine para la ejecución de sus trabajos una vez los haya realizado.

Todos y cada uno de los operarios de la subcontrata han de venir a la obra provistos de sus equipos de protección individual y cumplir rigurosamente lo dispuesto en el Plan de seguridad y Salud de la obra, el cual estará a su entera disposición en la caseta de obra.

La empresa subcontratista será responsable de todos los materiales (máquinas, etc...) que instale en la obra.

La empresa subcontratista será responsable de la limpieza y recogida de material sobrante de sus tajos, habilitándose para ellos contenedores en obra.

#### CONDICIONES PARTICULARES DE CONTRATO

Cada instalador será responsable de la protección de cajillos, huecos, rejillas, etc., y demás partes de la instalación que se puedan ver afectados por el recibido del yeso o cualquier revestimiento que pueda provocar su taponamiento o desperfecto.

El instalador conoce el proyecto y la documentación del mismo, incluyendo en la oferta cualquier falta y/o punto necesario para el fucionamiento de lo proyectado.

El instalador replanteará cajas y cajillos de su instalación y realizará la apertura de los cajillos.

En el precio cerrado.

Cualquier daño economico ocasionado, derivado de la ejecucion de los trabajos contratados en los que intervengan terceros para proceder a la reparacion de los mismos les será descontado de la facturacion pendiente y/o en el caso que los trabajos se encontraran terminados y no quedara nada por facturar se procederá a descontar de las retenciones practicadas.

Se presentarán todas las variantes propuestas por el instalador, previo acuerdo del ahorro que suponga a la constructora. A fecha de firma del presente contrato ya se han mantenido reuniones con la DF y la Empresa Instaladora para definir el alcance total y real de la instalación, incluyendo aprobación de los distintos equipos ofertados.

Se presentarán cuantas muestras requiera la Dirección Facultativa sin coste alguno para la constructora.

#### PLANNING DE OBRA

Los plazos que aquí se indican son de obligado cumplimiento por parte de la subcontrata. Si por causas ajena a la Contrata, éstas sufrieran alguna modificación, la Subcontrata sería avisada por medio de correo electrónico.

#### HITOS DE EJECUCIÓN

INICIO DE LOS TRABAJOS: 31 DE ENERO DE 2022.

TERMINACION TRABAJOS, PUESTA EN FUNCIONAMIENTO Y LEGALIZACION: 31 DE MARZO DE 2.022.

#### HITOS CERTIFICACION

SEGUN PRESUPUESTO Y UNIDADES EJECUTADAS.

LEGALIZACION Y PRUEBAS - 2,5%

POR VIALTERRA INFRAESTRUCTURAS, S.A

POR SINELEC FIRE PROTECCION SL

## ANEXO 2

### COMPROMISO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES EL SUBCONTRATISTA SE COMPROMETE EN LAS SIGUIENTES CLAUSULAS

1. El SUBCONTRATISTA declara expresamente conocer los riesgos inherentes al trabajo a realizar conforme a lo especificado en el Plan de Seguridad de la obra, y haber transmitido toda la información contenida en el mismo a todos los trabajadores de su empresa que accedan a los trabajos realizados por VIALTERRA INFRAESTRUCTURAS, S.A. De esta forma quedará cumplimentado el "Documento de Adhesión al Plan de Seguridad y Salud por parte de empresas subcontratistas y trabajadores Autónomos que intervienen en la obra" o en su defecto la "Propuesta de modificación del plan de seguridad del contratista principal".
2. El SUBCONTRATISTA se obliga mediante el presente documento a mantener cubierta, durante los trabajos con VIALTERRA INFRAESTRUCTURAS, S.A. una organización preventiva adecuada a la Ley 31/1995, de 8 de Noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.
3. El SUBCONTRATISTA se compromete a mantener en perfectas condiciones operativas, con las revisiones pasadas, y cumpliendo con la normativa vigente, todos los equipos y maquinaria de su propiedad, o que haya sido alquilada. El SUBCONTRATISTA dispondrá para cada una de las máquinas de una póliza de Responsabilidad Civil que cubra los daños causados al personal propio y a terceros.
4. El SUBCONTRATISTA se compromete al correcto uso, conservación y limpieza de las instalaciones de higiene y bienestar de la obra, así como el cuidado del orden y limpieza en los trabajos a su cargo. El incumplimiento de esta medida podrá ser motivo de sanción a la subcontrata de acuerdo a la cláusula decimosexta.
5. El **SUBCONTRATISTA**, antes del inicio de los trabajos en la obra, se compromete a presentar toda la documentación a la que hace referencia el documento SGSST21 "**SOLICITUD DE DOCUMENTACIÓN A EMPRESA COLABORADORA**" perteneciente al Sistema de Prevención de Seguridad y Salud en el Trabajo de **VIALTERRA INFRAESTRUCTURAS S.A.** Esta documentación será aportada al gestor de la Documentación NALANDA/OBRALIA conforme al procedimiento de gestión documental de **VIALTERRA INFRAESTRUCTURAS, S.A.**
6. La no aportación de dicha documentación a VIALTERRA INFRAESTRUCTURAS, S.A., será motivo suficiente para anular la relación contractual definida en el presente documento; así mismo quedará totalmente prohibido el acceso a la obra de aquellos trabajadores sobre los que no se haya recibido la documentación necesaria en seguridad. La omisión de algún dato importante relativo a la seguridad o salud de alguno de sus trabajadores o equipos de trabajo, será sancionado como una infracción de carácter GRAVE conforme a lo especificado en la cláusula decimosexta; VIALTERRA INFRAESTRUCTURAS, S.A., no se hará cargo de aquellas situaciones que se deriven de la ocultación o falsedad de dicha información, considerándose la empresa SUBCONTRATISTA única responsable de tal hecho.

7. Es deber inexcusable de la SUBCONTRATA comunicar por escrito a VIALTERRA INFRAESTRUCTURAS, S.A., el acceso a los trabajos de aquellos trabajadores que no hubieran sido contemplados en la relación inicial de documentación definidos en la cláusula quinta; aportando la documentación específica referida a cada uno de ellos, antes de que éstos hubieran entrado en la obra. El incumplimiento del aviso del acceso de nuevos trabajadores a la obra, así como la falta del correspondiente envío de documentación supondrá la inmediata expulsión de la obra del trabajador o trabajadores de la obra, y además, podrá dar lugar a las medidas que considere oportunas por parte del CONTRATISTA, en base al Convenio General del Sector de la Construcción, otros Convenios, el Estatuto de los trabajadores y la legislación vigente, pudiendo si fuera necesario acarrear la rescisión o anulación del contrato y la aplicación de las penalizaciones que se estimen por los efectos producidos de dicho incumplimiento.
8. De considerarlo necesario VIALTERRA INFRAESTRUCTURAS, S.A., podrá solicitar a la Subcontrata nueva documentación referente a la seguridad y salud de la obra
9. La Subcontrata se compromete a dar cumplimiento a la Ley 32/2006, de 18 de Octubre, que regula la subcontratación en el Sector de la Construcción, asumiendo los aspectos reflejados en el Documento de “Adecuación a la ley 32/2006 por parte de la Subcontrata” En caso de tratarse de un autónomo no podrá subcontratar los trabajos que se le encomienden ni a otras subcontratas, ni a otros autónomos.
10. EL SUBCONTRATISTA habrá de garantizar el total cumplimiento de las normas de seguridad de su personal, especialmente en lo que se refiere al uso de los diferentes equipos de protección individual, y al mantenimiento de las protecciones colectivas de la obra, quedando prohibido, quitar ningún elemento de barandillas, andamios y redes, sin la autorización por escrito del personal de VIALTERRA INFRAESTRUCTURAS, S.A. De esta forma nombrará un Responsable de seguridad que actuará como “Encargado de Seguridad” asumiendo las funciones y responsabilidades especificadas en el Documento “Personal designado como Encargado de Seguridad de la subcontrata”. Así mismo deberá acreditar junto con su nombramiento la formación de nivel básico de prevención de riesgos laborales de 50 horas.
11. Asimismo, el SUBCONTRATISTA deberá evitar en todo momento la adscripción de trabajadores a puestos de trabajo cuyas condiciones no fuesen compatibles con sus características personales o de quienes se encuentren manifiestamente en estados o situaciones transitorias que no respondan a las exigencias psiquicofísicas de los respectivos puestos de trabajo, así como la dedicación de aquéllos a la realización de tareas sin tomar en consideración sus capacidades profesionales en materia de seguridad y salud en el trabajo.
12. En caso de observarse que no se dota a la totalidad de los operarios de los equipos de protección individual o de las instalaciones de higiene y bienestar necesarios, VIALTERRA INFRAESTRUCTURAS, S.A. podrá exigirle la adecuación inmediata en dichos aspectos. VIALTERRA INFRAESTRUCTURAS, S.A. podrá dotar de los mismos a su personal, deduciendo su importe de las facturas correspondientes.
13. En caso de que su empresa subcontrate algún trabajo, habrá de solicitar a sus subcontratas la misma documentación que le requerimos, y habrá de facilitárnosla antes de que accedan a la obra.

De esta forma el incumplimiento de alguna de las normas de seguridad por parte de estas empresas, será repercutido sobre la empresa que las haya contratado. Su empresa se compromete a facilitar el Plan de Seguridad y salud de la Obra a las empresas que subcontrate, y deberá comunicarlo a VIALTERRA INFRAESTRUCTURAS, S.A., facilitando documento acreditativo firmado por ambas partes. La no aportación de toda la documentación de su subcontrata, o la falta de comunicación escrita de la entrada en obra de los nuevos trabajadores de su subcontrata será sancionada conforme a lo especificado en la cláusula séptima.

- 14.** Cuando se produzcan accidentes graves, muy graves o mortales, la comunicación a la Autoridad Laboral se hará siempre en colaboración con el Servicio de Prevención de VIALTERRA INFRAESTRUCTURAS, S.A. Los accidentes leves serán comunicados al personal responsable de la obra.
- 15.** El subcontratista especificará la relación de equipos y maquinaria que serán introducidos en la obra, quedando reflejado el personal que podrá utilizar dichos equipos, así pues queda prohibida la utilización de los mismos por parte del personal que no haya quedado reflejado documentalmente. La subcontrata garantizará en todo momento el cumplimiento efectivo de esta autorización, quedando totalmente prohibida la utilización de cualquier equipo que pertenezca a otra empresa, salvo autorización escrita del personal de VIALTERRA INFRAESTRUCTURAS, S.A. El incumplimiento de este apartado podrá ser sancionado como infracción grave de acuerdo a la cláusula decimosexta.
- 16.** EL SUBCONTRATISTA viene obligado a cumplir y hacer cumplir a sus trabajadores toda la normativa sobre prevención de riesgos laborales, así como las normas jurídico-técnicas que incidan en las condiciones de trabajo en materia de prevención, siendo responsable de la puesta en práctica de las mismas, tanto en lo que se refiere a la actividad por él subcontratada como a la que a su vez subcontrate con terceros. EL SUBCONTRATISTA queda obligado a justificar el cumplimiento de todo lo anterior, a requerimiento del CONTRATISTA, exhibiéndole y entregándole cuanta documentación le sea solicitada en este sentido.  
El SUBCONTRATISTA designará a un responsable de exigir a sus trabajadores el cumplimiento de la normativa del punto anterior quien asistirá, cuando se le convoque, a las reuniones de la comisión de coordinación de seguridad y salud de la obra o del comité de seguridad y salud, en su caso.  
Antes del inicio de los trabajos, el CONTRATISTA pondrá el plan de seguridad y salud de la obra a disposición del SUBCONTRATISTA, quien podrá adherirse al contenido del mismo o presentar alternativas razonadas para su aprobación por el coordinador de seguridad y salud.  
El SUBCONTRATISTA será el responsable de suministrar a su personal los equipos de protección individual que se consideren necesarios para realizar correctamente y con seguridad los trabajos contratados.  
El SUBCONTRATISTA se responsabilizará del adecuado uso y conservación por parte de sus trabajadores de los equipos y medios de protección colectiva instalados. Además, cuando resulte obligada la retirada de algún elemento de protección colectiva por necesidades de la ejecución de un trabajo, se utilizará una protección alternativa adecuada y se procederá a su reposición inmediata al desaparecer la situación que obligó a esa retirada. Esta operación se comunicará siempre al CONTRATISTA antes de su realización, para su adecuada coordinación.  
Los incumplimientos en materia de seguridad y salud por parte de los trabajadores de la empresa SUBCONTRATISTA podrán ser objeto de Amonestación en aplicación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST en adelante) de Vialterra, pudiéndose realizar de forma

verbal o por escrito, utilizándose en este caso cualquier medio de transmisión convencional -correo electrónico, etc.,- y será comunicado al trabajador y al responsable o representante de la empresa subcontratista. Vialterra utilizará de forma preferente para dicha comunicación el documento "SGSST14 Documento de amonestación por incumplimiento en SST a Empresa subcontratista", que deberá ser firmado por el representante de la empresa CONTRATISTA y el representante o responsable de la empresa SUBCONTRATISTA.

Cualquier incumplimiento o la reiteración de estos en materia de Seguridad y Salud por parte de los trabajadores de la empresa SUBCONTRATISTA, podrá dar lugar a las medidas que considere oportunas por parte del CONTRATISTA, en base al Convenio General del Sector de la Construcción, otros Convenios, el Estatuto de los trabajadores y la legislación vigente, pudiendo si fuera necesario acarrear la rescisión del contrato y la aplicación de las penalizaciones que se estimen de dicho incumplimiento.

Los incumplimientos graves en materia de seguridad y salud por parte de los trabajadores de empresas subcontratistas o de empresas participantes, así como las situaciones en las que pueda acarrear un riesgo grave para la seguridad y salud del trabajador como de terceras personas y la reiteración de incumplimientos leves en dos o más ocasiones, podrán suponer la expulsión de la obra del trabajador o trabajadores que realicen dichos incumplimientos.

- 17.** La subcontrata informará de forma inmediata al personal de VIALTERRA INFRAESTRUCTURAS, S.A. de cualquier situación de riesgo que se pudiera generar en la obra, tanto para su propio personal, como para el resto de subcontratas. Así mismo facilitará al jefe de obra el parte de investigación de los accidentes que hayan sufrido sus trabajadores en la obra.
  
- 18.** VIALTERRA INFRAESTRUCTURAS, S.A. cuenta con un Encargado de Obra que actúa como Recurso Preventivo en conformidad con lo dispuesto la normativa de seguridad; éste permanecerá en obra cuando se dé una situación de las contenidas en el R.D. 604/2006, de 19 de Mayo; siempre y cuando se traten de tareas previsibles conforme al trabajo realizado. Dada la variabilidad de los trabajos en obra, la Subcontrata comunicará por escrito, las operaciones de carácter puntual que se realicen y que requieran la presencia del Recurso Preventivo del contratista. La Subcontrata se compromete a informar de este aspecto, al igual que del resto de contenidos del presente anexo, a sus trabajadores.

**POR VIALTERRA INFRAESTRUCTURAS, S.A.**

**POR SINELEC FIRE PROTECCION SL**

## ADECUACIÓN A LA LEY 32/2006 POR PARTE DE LA SUBCONTRATA

**EMPRESA:** SINELEC FIRE PROTECCION SL

**OBRA:** REFORMA ANATOMÍA PATOLÓGIA DEL HOSPITAL DE CABRA, en - )

Sr.D..... con D.N.I.....

como representante legal de la empresa .....

con C.I.F. .... y domicilio en .....

.....  
se **COMPREMITE** a dar cumplimiento en todo momento los aspectos reflejados en el Real Decreto 1627/1997, así como cumplir con la Ley 32/2006, de 18 de Octubre, que regula la subcontratación en el Sector de la Construcción. Por lo que mi empresa garantiza los siguientes aspectos:

- Será inscrita en el Registro de Empresas Acreditadas conforme a lo definido en el artículo 6 del Capítulo II de la Ley 32/2006, una vez que la Autoridad Laboral disponga los medios necesarios para ello.
- Que se dispone en todo momento de recursos humanos, a nivel directivo y productivo, que cuentan con la formación necesaria en prevención de riesgos laborales; y que se dispone de una organización preventiva adecuada a la Ley 31/1995 de 8 de Noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales
- Que se cuenta con un número de trabajadores contratados con carácter indefinido no inferior al 10% durante los 18 primeros meses de vigencia de la ley 32/2006, y que será mayor al 20% durante los meses comprendidos entre el decimonoveno al trigésimo sexto, y partir del mes trigésimo séptimo, inclusive, tendrá al menos un mínimo del 30% de trabajadores indefinidos. (artículo 4.4. del Capítulo II de la Ley 32/2006)
- En caso de que seamos una subcontrata que aporte sólo mano de obra, utilizando equipos de trabajo propios tales como herramientas manuales, incluidas las motorizadas portátiles, y aunque cuente con el apoyo de equipos de trabajo distintos de los señalados siempre que pertenezcan a otras empresas, contratistas o subcontratistas de la obra, no subcontrataré trabajo alguno. (Cap. II Art. 5.2.f. de la Ley 32/2006).
- En caso de que sea un autónomo que no cuente con trabajadores a mi cargo, no podré subcontratar los trabajos que me hayan sido encomendados, ni a otros trabajadores autónomos ni a otros subcontratistas (Cáp. II Art. 5.2.e. de la Ley 32/2006).
- Como subcontrata en caso de subcontratación de los trabajos, sólo recurriré a 2 subcontratas más (Por lo que habrá un total de 3 subcontratas) (Cáp. II Art. 5.2.d. de la ley 32/2006).
- Toda la documentación legal acreditativa de las empresas que subcontratemos será facilitada a VIALTERRA INFRAESTRUCTURAS, S.A.
- Sólo se recurrirá a un cuarto nivel de subcontratación en caso de que la dirección facultativa lo apruebe de forma excepcional, y deje constancia de las causas en el Libro de Subcontratación.

El incumplimiento de alguno de estos puntos será motivo de la anulación del contrato si VIALTERRA INFRAESTRUCTURAS, S.A. lo estimara oportuno, produciéndose el abandono inmediato de mis trabajadores de los trabajos, así como de los que hayan sido contratados por mi empresa. De esta forma VIALTERRA INFRAESTRUCTURAS, S.A. podrá sancionar la inadecuación a la Ley 32/2006 generada por mi empresa con un importe de 900 Euros.

Conforme:	<b>Recibido:</b>
<b>Fdo.:</b>	
<b>DNI:</b>	<b>Fdo.:</b> <b>VIALTERRA INFRAESTRUCTURAS, S.A.</b>

---

**SOLICITUD DE DOCUMENTACIÓN A EMPRESA COLABORADORA**

---

(Documento de avance informativo para subcontratistas y empresas colaboradoras. Los documentos a cumplimentar deberán ser descargados en la plataforma Obralia-Nalanda al ser dados de alta en cualquiera de nuestras obras. Les recordamos que estos documentos deben ser subidos al portal de gestión de la documentación OBRALIA-NALANDA antes de la entrada a obra).

OBRA/CENTRO DE TRABAJO: REFORMA ANATOMÍA PATOLÓGIA DEL HOSPITAL DE CABRA

*Datos del centro (Dirección, teléfono, correo, etc.): - ()*

Por la presente y en relación con su incorporación a la obra adjuntamos documento que han de cumplimentar y remitir con anterioridad a su entrada en nuestro centro de trabajo:

**DATOS GENERALES**

RAZÓN SOCIAL:

C.I.F.:

EMPRESA COMITENTE:

NIVEL DE SUBCONTRATACIÓN:

PLAZO INTERVENCIÓN:

INICIO:

FINAL:

Nº TRABAJADORES PREVISTOS:

MODALIDAD PREVENTIVA:

ENCARGADO DE PREVENCIÓN EN OBRA (NOMBRE Y D.N.I.) ADJUNTAR FORMACION 60H NBPR

PERSONA CONTACTO PRL Y TELEFONO:

**DOCUMENTACIÓN EMPRESA**

- ✓ ESCRITURAS
- ✓ PODERES
- ✓ DNI (firmante)
- ✓ ALTA SEG. SOCIAL
- ✓ INSCRIP. MUTUA
- ✓ SEGURO RESPONSABILIDAD CIVIL (Suma Asegurada 600.000 y LV:300.000) Y RECIBO BANCARIO
- ✓ SEGURO RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL Y RECIBO BANCARIO
- ✓ SEGURO CONVENIO Y RECIBO BANCARIO
- ✓ REA
- ✓ IAE
- ✓ CERTIF. DEUDAS AEAT NOMINATIVO A23434970
- ✓ CERTIF. NEGATIVO DEUDAS SEGURIDAD SOCIAL
- ✓ TC1 y JUSTIFICANTE DE PAGO

- ✓ TC2
- ✓ INFORME DE TRABAJADORES EN ALTA (ITA)
- ✓ NÓMINAS/CERTIF. DE PAGO DE LA RELACIÓN DE SUELDOS Y SALARIOS Y JUSTIFICANTE DE PAGO
- ✓ SERVICIO DE PRL (CONTRATO Y RECIBO EN SU DEFECTO CERTIFICADO EMITIDO POR EL SERVICIO DE PREVENCIÓN)
- ✓ SIST. CALIDAD ISO9001
- ✓ SIST. MEDIOAMBIENTE ISO 14001
- ✓ EVALUACIÓN DE RIESGOS/ACTIVIDAD PREVENTIVA

#### DOCUMENTACIÓN TRABAJADORES

Listado previsto de trabajadores que aporta a la obra:

D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE	CATEGORIA PROFESIONAL	TIPO CONTRATO	ANTIGÜEDAD

- DNI (trabajador)
- CATEGORÍA PROFESIONAL
- PERMISO DE TRABAJO (Extranjeros)
- CONTRATO DE TRABAJO
- IDC (Informe Datos Cotización)
- APTITUD MÉDICA DEFINITIVO, NO SE ADMITEN PROVISIONALES
- DOCUMENTO DE ENTREGA DE EPI's
- FORMACIÓN (Convenio) 20 H EPECIALIDAD O CURSO BÁSICO + ESPECIALIDAD/ HABILITACIONES ESPECIALIDADES APORTAR CARNES
- INFORMACIÓN (Artículo 18 y 19 de Ley 31/95 PRL)
- AUTORIZACIÓN USO MAQUINARIA/EQUIPO/ HERRAMIENTA MANUAL

Trabajador designado como encargado de seguridad en la obra:

D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE	CATEGORIA PROFESIONAL	FORMACIÓN SEGURIDAD

### DOCUMENTACIÓN EQUIPOS/MAQUINARIA

- NOMBRE DEL EQUIPO
- DECLARACIÓN DE CONFORMIDAD CE o ADECUACIÓN AL RD 1215/97 (Número de Serie incluido)
- MANUAL DE INSTRUCCIONES
- CERTIFICADO DE REVISIONES DE MANTENIMIENTO DE SEGURIDAD
- PÓLIZA DE SEGURO
- RECIBO DE SEGURO
- ITV
- PERMISO DE CIRCULACIÓN
- TARJETA TRANSPORTE

Listado de equipos, maquinaria, herramienta y medios auxiliares que se tiene previsto utilizar en obra:

EQUIPO	FABRICANTE MARCA/MODELO	PROPIEDAD (Propio/Alquiler)

### PRODUCTOS QUÍMICOS

Listado de productos químicos previstos a emplear para la actividad a realizar:

PRODUCTO	FABRICANTE MARCA	RIESGOS GRAVES ASOCIADOS

Se entregará copia de las Fichas de Datos de Seguridad al responsable de obra.

- ❖ ANEXOS del SGSSST, que deberán ser descargados en la plataforma Nalanda:
  - SGSST04 Documento de nombramiento de encargado de seguridad
  - SGSST07 Documento de acta de adhesión al plan
  - SGSST21 Documento solicitud documentación a empresa colaboradora
  - SGSST22 Documento de autorización de subcontratación

**INFORMACIÓN ADICIONAL:**

La documentación tiene que ser presentada a la plataforma de OBRALIA siempre antes del comienzo de los trabajos.

- DARSE DE ALTA EN OBRALIA ([atencionalcliente@obralia.com](mailto:atencionalcliente@obralia.com)- 910.782.875) si no trabaja actualmente con la plataforma Obralia-Nalanda tendrá que darse de alta. [www.obralia.com](http://www.obralia.com)
- INDICAR QUE LA PROCEDENCIA ES DE VIALTERRA INFRAESTRUCTURAS S.A A 23434970

TODA LA DOCUMENTACIÓN MENSUAL DEBERÁ SER ENTREGADA ANTES DEL DÍA 07 DE CADA MES.

Fdo. FRANCISCO JOSE ABAD GAVILAN  
Jefe de Centro de Trabajo

Fdo.  
Representante de la empresa